RESOLUCION No 1804 **06 DIC 2018**

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio No. 2010-0650 suscrito el 10 de noviembre de 2010, entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX y LA GOBERNACION DE ARAUCA** Código contable **121725** El Fondo tiene como finalidad, facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes de comunidades indígenas y afrocolombianos residentes en el Departamento de Arauca, para adelantar estudios de educación superior en los niveles de pregrado en las modalidades de Tecnico profesional, tecnológicos y universitario en el país, para matricula y sostenimiento, mediante créditos condonables a estudiantes de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo y en el Reglamento del Crédito del ICETEX.

Que de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA UNDECIMA – JUNTA ADMINISTRADORA:** para efectos de definir las políticas administrativas, así como direccionar y realizar el seguimiento a la ejecución del Fondo, se constituirá una Junta administradora, la cual estará integrada de la siguiente manera: **a)** El Gobernador del Departamento de Arauca o su Delegado; **b)** El Secretario de Gobierno del Departamento de Arauca. **C)** El representante legal del ICETEX o su delegado, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX.

Que de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA DUODECIMA – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** Le Corresponde a la Junta Administradora: **a)** Expedir el reglamento operativo del FONDO y cumplirlo estrictamente. **c)** Adoptar las decisiones de condonación total o parcial de los créditos otorgados.

Que mediante Reglamento Operativo del 8 de junio de 2011 en el CAPITULO VI CONDONACION DEL CREDITO en su **ARTICULO VIGESIMO SEXTO – REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CREDITO:** los créditos otorgados serán condonables 100% por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Obtención del Titulo
b) Por contraprestación de servicios en su respectiva comunidad
c) Por merito académico

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por el Representante Legal del Departamento de Arauca mediante resolución motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un termino no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valor a condonar, con fundamento en la solicitud motivada del interesado y en cumplimiento de los anteriores requisitos, previa verificación y aprobación del Comité de Evaluación del Fondo conformado por el Departamento de Arauca para el seguimiento y desarrollo del convenio.

Que mediante Oficio 2018120006552-2 con fecha del 25 de septiembre del 2018 y Resolución No. 4416 del 22 de noviembre de 2017 El Dr. Ricardo Alvarado Bestene Gobernador del Departamento de Arauca, autorizo la condonación del crédito educativo de la beneficiaria Erika Patricia Nieto Villegas Identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.116.780.472 en razón a que cumple con los requisitos establecidos conforme al reglamento operativo.

Que con mérito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar las condonaciones de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
1	1526880	1	1116780472	NIETO VILLEGAS ERIKA PATRICIA	8.361.895,00

VALOR TOTAL A CONDONAR	**$8.361.895,00**

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 MCTE. ($8.361.895,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1725 91004, reembolso por contraprestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Dada en Bogotá a los 06 DIC 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE PALOMINO PARDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones		28-11-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones		30-11-2018
Revisión	Maritza Alexandra Garcia Garzon	Ejecutiva de Cuenta Territoriales		05-12-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA		04-12-2018
Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.				